

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.537

Jueves 27 de Abril de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2306632

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE ESPECIES, CON OCASIÓN DEL ROBO OCURRIDO EN LA UNIDAD DE CRÉDITO DE CONCEPCIÓN

(Resolución)

Santiago, 20 de abril de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 149 exenta.

Vistos:

- El DFL N° 1, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado sobre las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- El decreto N° 6.465, de 1951, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, conforme al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, corresponde a la Dicrep el desarrollo del crédito en los sectores de más escasos recursos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil o industrial, los que solo podrán garantizarse con prenda constituida sobre cosas corporales muebles inanimadas.
- Que, el día 2 de mayo del año 2010, la Dirección General del Crédito Prendario fue objeto de un delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, en el cual sustrajeron joyas y alhajas empeñadas por los usuarios, que se encontraban custodiadas en la Unidad de Crédito de Concepción, ubicada en calle Freire N° 171, comuna de Concepción. Al respecto, las especies fueron recuperadas al día siguiente por Carabineros de Chile, y se inició un procedimiento de carácter penal en el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción.
- Que, el delito fue conocido por el referido Tribunal, en causa RUC 10100110904-8, en la cual se determinó que las especies recuperadas eran propiedad de la Dicrep mediante sentencia firme dictada con fecha 07/06/2011.
- Que, para disponer de un adecuado registro, catastro y singularización de las especies recuperadas, se dispuso a través de las resoluciones exentas N°s. 353/2010, 247/2016, 248/2016 y 540/2019, de Dicrep, la conformación de las comisiones que se indican.
- Que, el decreto N° 6.465, de 1951, Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario, establece en su artículo 40° que, en caso de pérdida, extravío o por cualquier causa fuese imposible devolver las especies empeñadas, se substituirá la obligación de restituir las al empeñante por la de indemnizarlo en dinero. A su

CVE 2306632

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

vez, el artículo 56° indica que, sustituida la entrega de las especies por la indemnización en dinero, la Dirección General pasará a ser dueña de las especies que reaparecieren. Finalmente, el artículo 57° de la norma precitada, señala que, si estando ya pagada la indemnización la especie reapareciere, la Dirección General podrá devolvérsela al empeñante si este así lo desea, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que fuese encontrada la prenda y, al serle restituida, el empeñante deberá devolver el dinero que recibió por concepto de indemnización.

6. Que, los Dictámenes N° 60.227/2004, N° 12.915/2017 y 26.212/2018, todos de la Contraloría General de la República, consignan a esta Institución la responsabilidad de exhibir las especies reaparecidas en virtud de la prerrogativa contemplada en el artículo 57° del reglamento de préstamos. A este respecto, el Ente Fiscalizador dispone que, el Servicio deberá asociar las especies que se mantienen en custodia con los titulares y con las pólizas de empeño.

Para su cumplimiento, el Dictamen N° 60.227/2004, del Órgano Contralor, preceptúa que, (...) los medios idóneos para que las alhajas reaparecidas puedan ser identificadas por los interesados -ya sea exhibición pública directa, filmación u otro sistema con carácter general y previa clasificación de las especies, sin afectar severamente el desempeño de las funciones de la entidad, constituye un aspecto de mérito que corresponde ponderar y resolver a la administración activa (...)"

7. Que, en concordancia con los principios de juridicidad y publicidad que rigen a los órganos de la administración del Estado, se hace necesario desarrollar un procedimiento que, de acuerdo a la normativa que regula al Servicio, y a las directrices impartidas por la Contraloría General de la República, permita la opción de restituir los bienes recuperados, su difusión y, toma de conocimiento por los empeñantes interesados, que se encuentren en las circunstancias descritas.

8. Que, para los efectos dispuestos en los considerandos precedentes, se dictó la resolución exenta N° 344, del 12.10.2022, que establece "Comité Técnico responsable de clasificar, fotografiar y exhibir las especies con ocasión del robo ocurrido en la Unidad de Crédito de Concepción."

9. Que, la resolución exenta N° 454, de 2022, regulariza la suspensión de los plazos dispuestos en la resolución exenta N° 344 de 2022.

10. Las facultades conferidas a este Jefe de Servicio, en la letra a), l) y m) del artículo 10, del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

Resuelvo:

1.- ESTABLÉZCASE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DE ESPECIES:

a) **Ámbito de Aplicación.** El procedimiento está dirigido a los(as) empeñantes de los bienes entregados en prenda en la Unidad de Crédito de Concepción, que se hubieren visto impedidos de recuperar sus especies a consecuencia del robo ocurrido en esas dependencias el año 2010, entregadas al Servicio en el marco del proceso penal referido en el considerando número 3), y respecto de las cuales recibieron un monto en dinero por concepto de indemnización.

La opción de entrega, se encontrará disponible solo respecto de aquellas especies reconocibles, y no sobre aquellos fragmentos de alhajas que no sean asociables a una póliza determinada.

b) **Requisitos Generales.** Para hacer efectiva la restitución de la(s) especie(s), el (la) empeñante deberá realizar el requerimiento a través del formulario dispuesto en la web del Servicio, adjuntar los antecedentes que acrediten la pertenencia, ofrecer la devolución de la indemnización y concurrir a la Unidad de Crédito Matriz o de Concepción para su entrega, una vez que el Servicio tenga por acreditada la relación entre la especie solicitada, la póliza y el requirente.

c) **De la Exhibición y Rescate.** Para hacer efectiva la solicitud y procesar el requerimiento, se deberá estar a los siguientes lineamientos:

- La página web institucional www.dicrep.cl dispondrá de una plataforma que disponibilice las fotografías de las especies con una breve descripción, clasificadas según diferentes criterios de búsqueda, que facilite su identificación, por un período de 90 días corridos, contados desde la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

- Mediante un formulario dispuesto en la página web del Servicio, el (la) usuario(a) tendrá la opción de realizar un requerimiento de la(s) especie(s), que contendrá:

- Número de referencia de la especie reclamada, disponible en la página web.
- Nombre y RUT del requirente asociado a la póliza.
- Descripción - Observaciones de la joya.
- Monto de la indemnización.
- Antecedentes de respaldo:
 - Copia cédula de identidad.
 - Copia de indemnización(es) recibida(s) por cuenta de Dicrep.
 - Copia de la póliza(s) o en su defecto indicar el N° de la póliza.
 - Posesión efectiva, en caso de ser heredero.
 - Otros antecedentes que permitan facilitar las pericias realizadas sobre la especie.
- Domicilio y datos de contacto, como correo electrónico, teléfono, entre otros.
- Unidad de Crédito en la que retirará la especie (Unidad Matriz o Unidad de Concepción).

• La Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias del Servicio (OIRS) estará disponible para resolver dudas y facilitar el procedimiento a los usuarios.

• Recibido el formulario por los(as) Administradores(as) de las Unidades de Crédito Matriz y Concepción –o quien los subrogue– y un comité conformado por funcionarios del Departamento de Tasaciones, Crédito y el Subdepartamento de Informática, se verificarán los datos entregados por el (la) requirente, dentro del plazo de 10 días hábiles y se evacuará una respuesta fundada, pudiendo solicitar antecedentes adicionales, si se estimare necesario.

En caso de solicitar más antecedentes, éstos deberán ser entregados dentro de 5 días hábiles, prorrogando el plazo de respuesta de Dicrep por 5 días hábiles adicionales, computados desde su recepción. Frente a la omisión de los datos adicionales solicitados, se tendrá por no presentado el requerimiento.

• Una vez acreditada la pertenencia de la especie con el N° de póliza y su requirente, el empeñante que solicita la entrega, deberá restituir el pago indemnizatorio realizado por la Dicrep, en un plazo de 60 días corridos para recibir la devolución de la indemnización.

• Recepcionada la devolución del valor entregado por concepto de indemnización, el Departamento de Crédito emitirá un certificado de conformidad dentro de 5 días hábiles, luego de lo cual el Servicio disponibilizará la especie en un plazo máximo de 21 días hábiles, dando aviso al beneficiario a sus medios de contacto informados en el formulario de requerimiento.

• Para su retiro, el requirente deberá presentarse en la Unidad de Crédito de Concepción, ubicada en calle Freire N° 171, Concepción, o en la Unidad de Crédito Matriz, ubicada en calle San Pablo N° 1130, Santiago -según lo indicado en el formulario- con su cédula de identidad, y en caso de fallecimiento del titular de la póliza, con la posesión efectiva que acredite su calidad de heredero, debiendo actuar de consuno o mandatado en caso de ser más de un heredero, en un plazo máximo de 30 días corridos desde que se encuentre disponible la especie.

Transcurridos los 30 días corridos sin que la especie sea retirada, esta ingresará a la Sección de Ventas para su enajenación, en los términos que indica el artículo 56° del decreto 6.465, de 1951, del Ministerio de Hacienda.

2.- Instrúyase, al Departamento de Crédito disponer las medidas administrativas internas que permitan la correcta ejecución de lo previsto, debiendo establecer las actuaciones operativas necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines que contempla el procedimiento.

3.- El Subdepartamento de Informática, fijará los soportes necesarios para el adecuado cumplimiento de estos fines y disponibilizará la información en la página web del Servicio.

4.- La Oficina de Comunicaciones desarrollará un plan de difusión del indicado procedimiento.

5.- Publíquese un aviso del procedimiento en tres oportunidades, en un diario de circulación de las regiones del Biobío y Ñuble y, por una vez en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) y del artículo 48° de la ley N° 19.880.

Anótese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General del Crédito Prendario (S).

Lo que comunico a Ud.- Andrés Villalobos González, Jefe Departamento Administrativo (S).